

RAD. No. 2018-00521

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL informó que no fue efectuada la notificación de LIBERTY SEGUROS S.A. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1597-I

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la manifestación realizada por el apoderado judicial de la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL, es del caso recordar que el artículo 66 del CGP, aplicable a este asunto por expresa remisión del artículo 145 del CPTSS, dispone que:

“Si el Juez halla procedente el llamamiento, ordenara notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el termino de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso 2° del artículo anterior. (...)”

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que en audiencia celebrada el 30 de agosto del 2021, se admitió el llamamiento en garantía realizado por la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL a LIBERTY SEGUROS S.A., ordenándosele a la fundación mencionada, la correspondiente notificación personal de la aseguradora, sin que hasta la presente, mas de un año después, se haya allegado al plenario diligencia alguna de notificación, acto que de conformidad a lo manifestado en el memorial que precede a esta providencia, nunca se realizó.

Así las cosas y en estricta aplicación al artículo 66 antes citado, se declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado por FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANER – FOSCAL a LIBERTY SEGUROS S.A.

Dada la decisión anterior, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE OCTUBRE DE 2022.**

LA SECRETARIA. 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbf231b6494960b7dfe7a6a2948af7798a78626840497c9844076eee9fc108c**

Documento generado en 12/10/2022 02:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>